**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA** que celebran por una parte el Municipio de León, Guanajuato, a través de La Dirección General De Obra Pública, representada por la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCIA,** en su carácter de Directora General De Obra Pública, a quien en lo sucesivo se le llamara **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la persona física **ARQ. GABRIEL MARTINEZ HERMOCILLO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL SUPERVISOR EXTERNO**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, al tenor de lo establecido en los artículos 1 fracción II, 4 último párrafo, 9, 10, 11, 14, 79, 80, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103 y 107 de La Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados con La Misma Para El Estado Y Los Municipios De Guanajuato; 13, 1280, 1281, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1327, 1328, y demás aplicables Del Código Civil Vigente En El Estado, supletorio de conformidad al ordinal 14 de la citada ley, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

I.- Declara **EL CONTRATANTE:**

A. Ser una institución de orden público, autónomo en su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Local del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B. Que la Directora General de Obra Pública cuenta con la facultad de suscribir contratos de obra pública conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5 primer párrafo, fracción II, 15 primer párrafo fracción VIII, 18 primer párrafo, fracciones V, XXVI, 165 primer párrafo, fracciones I, XI, XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, vigente; en relación con el diverso numeral 4 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente.

C. De conformidad al artículo 132 fracción III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato forma parte de la administración pública municipal, como dependencia del Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato.

D. El artículo 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato faculta a la Dirección General de Obra Pública entre otras, con las siguientes atribuciones:
   I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.
   II. Elaborar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar que la ejecución del Programa Municipal de Obra Pública se ejecute correcta y oportunamente, de conformidad con los lineamientos, directrices y prioridades que se señalen en el Programa de Gobierno Municipal y en apego a la legislación aplicable.
   III. Coordinar, supervisar, controlar y evaluar el avance físico y financiero de la obra pública y servicios relacionados con la misma.
   IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos materiales destinados a la obra pública.

E. De conformidad al artículo 102 y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es posible contratar el servicio de supervisión de obra por contrato.

F. Que el Directora de Obra Pública cuenta con facultades para suscribir contratos conforme a la autorización otorgada al Titular de Obras Públicas por parte del H. Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006.

G. Que la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCIA,** acredita su carácter de Directora General de Obra Pública con copia certificada de su nombramiento otorgado de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, en su carácter de Presidenta Municipal, de León, Guanajuato en el ejercicio de sus facultades.

H. Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. León de los Aldama Centro C.P. 37000 León, Guanajuato, México.

I. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula MLE 850101 TS0.

J. Que celebró contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado, **NÚM. A-5021-K100350-62201-E/0127/2025** con fecha de inicio de los trabajos del **19 del mes de Mayo del año de 2025**, y terminación el día **05 del mes de Septiembre del año de 2025**, con la persona moral **ENLACE CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.**, para la realización de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO. (1ER ETAPA).**, cuyo importe es de: **$14,898,580.01 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

K. El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, número **DGOP/128/OBRA/2025**, con fundamento en lo dispuesto en al artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicio relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

L. Que requiere de los servicios profesionales de **EL SUPERVISOR EXTERNO**, para el efecto de ejercer control directo de supervisión sobre las obras a que se refiere el inciso anterior.

M. Para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato, se ejecutarán recursos económicos provenientes del: **RECURSO MUNICIPAL**

II.- Declara **EL SUPERVISOR EXTERNO** a través de su representante bajo protesta de decir verdad:

A. Ser una persona física, mayor de edad, con capacidad jurídica para contratar y obligarse; y comparecer a la firma del presente instrumento por su propio derecho, que acredita su personalidad con copia simple de su credencial para votar vigente con clave de elector número Eliminado: numero de INE, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**

B. Refiere tener experiencia en: Actividades de supervisión de obra.

C. Que señala como domicilio para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en calle **REBOCEROS DE ECHEVESTE 106 A** col. **HACIENDA ECHEVESTE** de la ciudad de **LEÓN, GTO.**, C.P. **37100** Eliminado: Núm Teléfono así como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente Eliminado correo electronico

D. Que cuenta con los siguientes registros:

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MAHG8302166V7**
2 REGISTRO DEL I.M.S.S.: Eliminado numero de IMSS
3 REGISTRO DE LA C.M.I.C.: **SIN REGISTRO**
4 REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: **GTO-SOP/PUC-5181-2022**

E. Que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, tales como: personal capacitado, estructura técnica, solvencia económica y cuenta dentro de su estructura permanente por lo menos con el personal establecido dentro de los términos de referencia y que se obliga a acatar los propios términos de referencia, que se integran a este expediente como anexo del mismo.

F. Que es de su conocimiento los alcances de la obra, el proyecto, precios unitarios, volúmenes de la obra por supervisar, calendario de pagos, consideraciones especificas y concretas, materia de este contrato.

G. Que conoce la normatividad aplicable a este contrato, la normatividad aplicable al contrato de obra relacionado con su contratación, asi como la normativa técnica, fiscal, administrativa y legal aplicable a ambos contratos.

H. Que en la realización de los servicios profesionales materia de este contrato, tiene el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que se deriven de las relaciones con los trabajadores que al efecto utilice, en razón de que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones obrero-patronales en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que expresamente exime de cualquier responsabilidad laboral a EL CONTRATANTE, por conflictos que se pudieren llegar a presentar entre EL SUPERVISOR EXTERNO y sus propios trabajadores.

I. Que conoce íntegramente los alcances de los servicios que va a prestar, asi como las normas y especificaciones generales y especiales que sobre estos trabajos tiene establecidos la Dirección General de Obra Pública, en el expediente técnico; haciéndose responsable frente al EL CONTRATANTE en el cumplimiento y desarrollo de los mismos.

J. Que conoce el contenido y alcances de los contratos de obra sobre la base de precios unitarios a que se refiere este contrato, así como planos, proyectos, programas de ejecución, especificaciones y presupuestos de la obra, cuyas copias en este acto recibe de EL CONTRATANTE.

K. Que tiene pleno conocimiento que con fecha 20 de marzo del año 2000 se celebró entre el Municipio de León, Guanajuato y la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría Delegación Guanajuato, un convenio de colaboración para la aportación del cinco al millar (5/1000) del importe de cada estimación y finiquito presentados para el fortalecimiento de la Cámara, convenio en el que se adhiere en todos sus términos y condiciones, por lo que autoriza desde este momento, en que de cada estimación presentada, se especifique en la misma un apartado sobre la cantidad que por concepto de aportaciones entrega de su parte al municipio.

Asimismo, cabe señalar que a petición del Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, Delegación Guanajuato, dicha cámara y el Municipio de León, Guanajuato, suscribieron el Adendum al Convenio de Colaboración de fecha 20 de marzo de 2000, a efecto de establecer que las referencias que se hacían en el

Convenio de Colaboración de fecha 20 de marzo de 2020, a la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría Delegación Guanajuato, Asociación Civil, (CNEC) quedarían entendidas en lo sucesivo al "Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, Asociación Civil" (CNEMCO), para todos los efectos administrativos y legales que de este deriven; a fin de que el convenio que nos ocupa se encuentre apegado a la denominación actual del "CNEMCO".

III.- Declaran **LAS PARTES** que este contrato y sus anexos, la bitácora, los documentos que integren la obra y los informes respectivos son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

IV.- Manifiestan las partes reconocerse recíprocamente la personalidad que ostentan, así como su voluntad de someter este contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

**PRIMERA .- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.**

El presente contrato se suscribe con el fin de convenir la prestación del servicio relacionado con la obra pública denominado supervisión de obra, donde **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a realizar las actividades de supervisión y control de obra que emanan de la normativa aplicable, así como del presente contrato, obligándose a realizar los trabajos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como aquellos trabajos relativos a la verificación de la obra, con el fin que ésta última se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en los documentos que la integran, como el programa de ejecución, presupuesto, catálogo de conceptos, planos, entre otros.

Obligándose **EL SUPERVISOR EXTERNO** a supervisar la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO. (1ER ETAPA).**, utilizando la fuerza laboral que sea necesaria, obligándose a entregar la documental requerida en los términos de referencia sobre el personal que utilizará, debiendo contratar al personal apto y capacitado para el desarrollo de la supervisión respectiva, se le hace saber que debe contar con personal con escolaridad, capacidad técnica y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones y que en el desempeño de dichas funciones, debe proporcionar los materiales, instrumentos y equipo que sean necesarios para ejecutar el servicio que le es contratado, así como aquellos reportes e informes que se determinan dentro de los términos de referencia.

En el ejercicio de sus funciones **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar ante el representante designado por la Dirección de Supervisión los informes, notas, oficios, documentos o cualquier otro objeto o prueba que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones hasta la total terminación de la obra a plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** únicamente podrá realizar los trabajos que sean contemplados dentro del presente contrato, si realiza trabajos distintos a los estipulados en este documento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.**

Convienen **LAS PARTES** que el porcentaje a pagar por los servicios que ofrecerá **EL SUPERVISOR EXTERNO** será del **3.21%** sobre el importe del pago de la obra que supervisará, lo que equivale a la cantidad de **$478,244.42 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.) IVA**

**INCLUIDO**, lo cual se determina conforme al tabulador de pago de servicios de supervisión vigente y que expide **EL CONTRATANTE.**

Establecen **LAS PARTES** que el importe del contrato se basará en el tabulador de pago de servicios de supervisión vigente, y que las funciones que realizará como supervisor, se reflejarán dentro de los términos de referencia que se integran a este contrato.

**TERCERA. FÓRMULA DE PAGO.**
La fórmula de pago será determinada por **EL CONTRATANTE**, el cual define unilateralmente la Dirección de Costos y Presupuestos de la Dirección General de Obra Pública, el cual se encuentra explicado dentro de los términos de referencia a los cuales se encuentra sujeto **EL SUPERVISOR EXTERNO.**

Para lo que se refiere al presente contrato, la fórmula de pago será la siguiente:

**CASO ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO**
CASO ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO ENTRE $0.01 Y $ 1'713,944.00
**5.50000%**
CASO ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO ENTRE $ 1'713,944.01 Y $ 3'570,717.00
**FORMULA = 5 + [ (0.5*(3'570,717-MONTO )) / 1'856,773 ]**
CASO ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO DE $ 3'570,717.01 O MAS
**FORMULA = 5 / LOG ( MONTO / 357,071.70 )**

De igual manera, acuerdan **LAS PARTES** que el monto a cubrir por los trabajos de supervisión será modificado a través de los actos jurídicos necesarios, cuando se actualicen los supuestos siguientes:

I. En el caso de que no se ejerza la totalidad de los recursos contratados en la ejecución de la obra materia de la supervisión, el porcentaje de pago a **EL SUPERVISOR EXTERNO** se ajustará al que corresponda de acuerdo al tabulador de pagos de supervisión a que se refiere la presente cláusula, conviniendo **EL SUPERVISOR EXTERNO** en que el ajuste se realice en el finiquito correspondiente.

II. Para el supuesto que se otorgue al contratista ejecutor de la obra, una reducción o ampliación en monto al contrato originalmente celebrado, el porcentaje de pago se ajustará al que corresponda de acuerdo a la fórmula respectiva y con base al monto total contratado.

III. Cuando **EL SUPERVISOR EXTERNO** no ejecute las obligaciones que le son conferidas o cuando no fue necesario su ejecución.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.**

El pago correspondiente a este contrato se efectuara de la siguiente manera:

A. Un primer pago por el equivalente al 30% del importe de los servicios de supervisión.

FUNDAMENTO LEGAL- Eliminado INE- No Telefono-Correo electronico-No IMSS-Datos bancarios-Con fundamento legal en el articulo 77 fraccion I de la LTAIPEG asi como el articulo 3 fraccion VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de informacion concerniente a datos personales. LTAIPEG- Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Guanajuato- LPDPPSOEG- Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

B. Otro 60%, se pagará en forma proporcional al monto total de la obra realizada por él o los contratistas encargados de la ejecución de la obra a supervisar mediante, debiendo presentar ante la Dirección de Supervisión los reportes semanales los cuales deben ser validados por dicha Dirección. Se tomarán en cuenta los porcentajes de avance fisico que reporten semanalmente.

C. Cuando el ingreso de la primera estimación sea posterior a la fecha de inicio señalada en el presente contrato podrá incluir los porcentajes establecidos en los incisos A y B de esta cláusula, debiendo desglosarse en el generador de la misma.

D. El 10% restante, será cubierto una vez que él o los contratistas encargados de la ejecución de la obra a supervisar acrediten el finiquito administrativo correspondiente. Es obligación del **SUPERVISOR EXTERNO** el dar seguimiento al finiquito administrativo de la contratista, por tanto, debe estar al pendiente que la misma realice a tiempo y forma el finiquito respectivo.

El pago que se realice al **SUPERVISOR EXTERNO** se sujetará a los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, autorizando desde este momento **EL SUPERVISOR EXTERNO** como forma

Eliminado Institucion bancaria- cuenta bancaria -clabe bancaria

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se encuentra obligado a expedir los comprobantes fiscales necesarios para el pago de los servicios que presta, debiendo cumplir con la normativa fiscal aplicable.

**LAS PARTES** acuerdan que cuando ocurran circunstancias no previstas y que determinen un aumento en la duración de los trabajos aún no ejecutados, o se afecte el calendario de la obra, dicho tiempo le será reconocido por escrito a **EL SUPERVISOR EXTERNO**, de acuerdo a la plantilla que para ese efecto sea necesaria hasta la conclusión de los trabajos, La Dirección de Costos y Presupuestos determinará el monto adicional a pagar por dichas tareas, de acuerdo a la información que le sea proporcionada por la Dirección de Supervisión.

Los pagos realizados a **EL SUPERVISOR EXTERNO** tienen relación directa con las actividades y funciones que ejecuta, sin embargo, su pago se sujeta al avance fisico de la obra.

**QUINTA. - PROCESO DE ESTIMACIÓN.**

El proceso de estimación que realizará **EL SUPERVISOR EXTERNO** se debe regular bajo lo establecido por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el proceso que establezca la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, debiendo regirse bajo el siguiente:

1. **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar la estimación respectiva equivalente al 30% del importe de los servicios de supervisión dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio de los servicios objeto de este contrato, una vez que **EL SUPERVISOR EXTERNO** haya revisado los proyectos, especificaciones de ejecución, presupuestos y programas de obra, cuya ejecución se compromete a supervisar y haya informado por escrito de tal revisión y observaciones necesarias a los mismos, de conformidad a los términos de referencia que se integran a este contrato. Al presentar sus estimaciones, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá entregar la información requerida en los términos de referencia a la Dirección de Supervisión, la cual generará la constancia

de recepción, dicha constancia deberá ser presentada ante la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra para la realización del pago respectivo.

2. **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar estimaciones en una periodicidad no mayor a treinta días naturales que se pagarán en forma proporcional al porcentaje de avance físico de conformidad a lo estipulado en la cláusula CUARTA de este contrato; debiendo la Dirección de Supervisión aprobar la documentación necesaria para la integración de las estimaciones correspondientes, dicha aprobación no podrá exceder de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la documentación respectiva, esto de conformidad a los términos de referencia.

3. **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar los reportes catorcenales COTICA, y los reportes semanales correspondientes, integrando además los informes que correspondan acorde a las funciones y actividades ejercidas durante el periodo de estimación.

4. **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar la estimación correspondiente al 10% restante del monto del presente contrato, una vez que el o los contratistas encargados de la ejecución de la obra a supervisar acrediten el finiquito administrativo correspondiente; obligándose **EL SUPERVISOR EXTERNO** a presentar su estimación de conformidad

Una vez aprobada la documentación presentada ante la Dirección de Supervisión, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar ante la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra la estimación correspondiente en un término de quince días hábiles siguientes a la aprobación de la documentación respectiva. El pago de la estimación debe ser autorizado en un término no mayor a quince días hábiles siguientes a su presentación, incluyendo el periodo de observación y corrección de las mismas; en caso de errores u omisiones, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se encuentra obligado a corregirlos dentro de los siguientes tres días naturales que se le notifique el error u omisión, sin excederse de los quince días hábiles para su autorización, de lo contrario, no podrá exigir lo determinado en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**EL CONTRATANTE** deberá realizar el pago de las estimaciones en tiempo y forma, en caso que no liquide las estimaciones dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir a **EL SUPERVISOR EXTERNO** el costo de financiamiento conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en caso que las estimaciones no sean presentadas en tiempo y forma, no podrán serán sujetas a cobro de costo de financiamiento.

**SEXTA. - DEL FINIQUITO.**

Dentro de la estimación de finiquito, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero patronales relacionada con este contrato, mediante declaraciones fiscales, así como copia de sus respectivos pagos obrero – patronales y oficios manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con sus obligaciones fiscales.

El contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos de **EL SUPERVISOR EXTERNO** en el acta respectiva, para el efecto de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación de conformidad al artículo 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Presentado el finiquito por parte del **SUPERVISOR EXTERNO**, y una vez solicitado el comprobante fiscal y éste no lo expida dentro del mes en que se haya autorizado el pago del finiquito, o el comprobante fiscal no cumpla con lo establecido en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin que se le imponga la infracción correspondiente y para que dicha autoridad federal le solicite el comprobante fiscal requerido, debiendo **EL CONTRATANTE** retener el pago hasta que no cumpla con los requisitos fiscales establecidos, si pasado el mes de autorización, **EL SUPERVISOR EXTERNO** sigue sin presentar el comprobante fiscal y es necesario reintegrar los recursos que deban emplearse para su finiquito, de conformidad al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **LAS PARTES** aceptan que **EL CONTRATANTE** reintegre a la autoridad fiscal correspondiente el monto que debió dejar a disposición de **EL SUPERVISOR EXTERNO** y por tanto, **EL SUPERVISOR EXTERNO** renuncia al cobro del pago que derive, autorizando el reintegro de los recursos hacia la autoridad fiscal correspondiente.

Una vez presentado el finiquito, en caso de no existir acuerdo entre **LAS PARTES, EL CONTRATANTE** realizará el finiquito por su parte, debiendo comunicar su resultado a **EL SUPERVISOR EXTERNO** dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión. Notificado el finiquito a **EL SUPERVISOR EXTERNO**, éste tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión o no comprueba su inconformidad con las pruebas y documental necesaria, se dará por aceptado.

Cuando **LAS PARTES** no convengan el finiquito o **EL SUPERVISOR EXTERNO** no esté conforme con el finiquito elaborado por **EL CONTRATANTE,** aun realizado el proceso determinado en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionado con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **EL CONTRATANTE** procederá a dejar a disposición del **SUPERVISOR EXTERNO** el pago a su favor o en su caso le requerirá el reintegro de los importes resultantes de conformidad al artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionado con las misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las partes acuerdan que una vez finalizado el plazo para realizar el finiquito del presente contrato, ya sea que **EL SUPERVISOR EXTERNO** realice el trámite de finiquito o se realice el finiquito unilateral, de conformidad a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y **EL SUPERVISOR EXTERNO** ha sido omiso de realizar el finiquito, no se presente a alegar lo que a su derecho corresponda o sea omiso de requerir el pago a su favor, se actuará de conformidad al articulo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionado con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, realizándose el depósito en la cuenta que haya asignado en este contrato **EL SUPERVISOR EXTERNO**, por tanto, **EL SUPERVISOR EXTERNO** está obligado a expedir el comprobante fiscal respectivo, ante ello, al momento de depositar en la cuenta asignada el pago derivado del finiquito, se expedirá la solicitud del comprobante fiscal al **SUPERVISOR EXTERNO**, el cual deberá ser expedido en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud del comprobante fiscal. En caso de que **EL SUPERVISOR EXTERNO** no expida el comprobante fiscal o éste no cumpla con lo establecido en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a fin que se le imponga la infracción correspondiente y para que dicha autoridad federal le solicite el comprobante fiscal requerido.

Acuerdan **LAS PARTES** que una vez terminados los trabajos que emanan de este contrato y no se haya realizado a tiempo el proceso de finiquito por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO**, **EL CONTRATANTE** deberá realizar el finiquito respectivo y acatar lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionado con las misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; sin embargo, si derivado de la fuente de los recursos empleados para la ejecución de este contrato se deben reintegrar los recursos que debieron emplearse, de conformidad al articulo

17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **LAS PARTES** aceptan que **EL CONTRATANTE** reintegre a la autoridad fiscal correspondiente el monto que debió dejar a disposición de **EL SUPERVISOR EXTERNO** y por tanto, **EL SUPERVISOR EXTERNO** renuncia al cobro del pago que derive, autorizando el reintegro de los recursos hacia la autoridad fiscal correspondiente.

La no realización del finiquito en tiempo y forma por parte del **SUPERVISOR EXTERNO** derivará en la imposición de una pena convencional equivalente a 200 doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria.

Acuerdan **LAS PARTES** que aún ejecutadas las obligaciones de **EL SUPERVISOR EXTERNO** y se haya concluido el proceso de entrega recepción de la obra y el proceso administrativo de cierre, esto no exime a **EL SUPERVISOR EXTERNO** de los reclamos, multas, sanciones, infracciones o cualquier otro acto que derive del mal ejercicio o incumplimiento de sus obligaciones que se puedan observar de manera posterior.

**SÉPTIMA. - DE LA REALIZACIÓN DEL FINIQUITO UNILATERAL.**

Cuando sea necesario y así se le requiera por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR EXTERNO** realizará el finiquito de la obra en forma unilateral. Convienen **LAS PARTES** que, para el pago por la realización de éstos trabajos, **EL SUPERVISOR EXTERNO** presentará por escrito la propuesta de costo para que sea revisado por la Dirección de Supervisión y valuado por la Dirección de Evaluación Económica, quien deberá validar la propuesta de costo o en su caso adecuarla al caso en concreto.

Establecen **LAS PARTES** que los documentos a entregar en el finiquito unilateral son los siguientes:

I. Acta de entrega – recepción.
II. Cuadro de finiquito de la obra.
III. Presupuesto definitivo.
IV. Bitácora de obra.
V. Actas administrativas.
VI. Planos de obra terminada.
VII. Generadores de la estimación final con la documentación necesaria (fotografías, croquis, oficios, comprobantes, autorizaciones, entre otros).
VIII. Reporte ambiental del cumplimiento de los resolutivos ambientales.
IX. Cualquier otro que solicite por escrito **EL CONTRATANTE** relacionado con el finiquito unilateral.

**OCTAVA. - APORTACIONES VOLUNTARIAS.**

**EL SUPERVISOR EXTERNO** conviene y expresa su consentimiento desde la firma del presente en que EL CONTRATANTE concentre las aportaciones voluntarias de cuotas, consistentes en cinco al millar (5/1000) del importe de cada pago por lo que autoriza para que de cada estimación presentada se hagan las deducciones correspondientes por ese concepto, en los términos del convenio al que se hace referencia en la declaración II, inciso K, de este contrato.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.**

Por lo que respecta al ajuste de costos del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan que no aplicará un ajuste de costos tal como lo establece el artículo 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por tanto, **EL SUPERVISOR EXTERNO** no podrá exigir ajuste de costos alguno

a **EL CONTRATANTE**, sin embargo, podrá solicitar el ajuste correspondiente determinado en la cláusula TERCERA de este contrato.

**DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a prestar los servicios materia de este contrato en relación al plazo de ejecución del contrato de obra, contando dicho plazo en días naturales para la conclusión de la prestación de sus servicios de supervisión o en su caso hasta la total terminación de los trabajos de obra y el finiquito administrativo del contrato de servicios de supervisión.

Cuando por incumplimiento de las obligaciones del **SUPERVISOR EXTERNO** la obra no termine en el plazo de ejecución convenido en el contrato de obra, se impondrá una pena convencional al **SUPERVISOR EXTERNO** por la cantidad de 200 doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria.

**DECIMA PRIMERA. - DE LA SUSTITUCIÓN DE FUNCIONES.**
En caso que el **SUPERVISOR EXTERNO** no realice sus funciones de manera adecuada y deje de ejercerlas en perjuicio de **EL CONTRATANTE**, ésta última podrá ejercer las funciones de manera inmediata y directa a efecto de dar continuidad a la obra contratada, sin perjuicio de realizar el procedimiento de terminación del contrato de supervisión respectivo, notificando al **SUPERVISOR EXTERNO** la sustitución de dichas funciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
Convienen **LAS PARTES** que el presente contrato podrá ser modificado de conformidad al articulo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DECIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR EXTERNO.**
Las obligaciones de **EL SUPERVISOR EXTERNO** se encuentran establecidas dentro de los términos de referencia que forman parte del presente contrato, los cuales se tienen como si a la letra se insertaren, debiendo **EL SUPERVISOR EXTERNO** cumplir con todas y cada una de las obligaciones descritas dentro de los términos de referencia.

Cualquier obligación no descrita dentro de los términos de referencia podrá convenirse entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR EXTERNO**, pudiendo modificar el presente contrato, siempre y cuando así lo amerite y bajo autorización de la Dirección de Supervisión, integrando los costos que esto devenga para **EL CONTRATANTE** o para **EL SUPERVISOR EXTERNO**, costos que deberán ser autorizados, cuando asi se requiera por parte de la Dirección de Costos y Presupuestos.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a integrar los informes y reportes señalados dentro de los términos de referencia a efecto de dar cabal cumplimiento a las actividades y funciones que le fueron asignadas.

Independientemente de las obligaciones estipuladas en los términos de referencia, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a cumplir con las funciones que le estipule la normatividad aplicable.

**DECIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**
**LAS PARTES** acuerdan que cada una de ellas deberá ejercer sus derechos y obligaciones de manera individual y directa, por lo tanto **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente sin autorización de EL CONTRATANTE presentar los servicios por medio de otra persona, así como a transmitir, enajenar, gravar, ceder o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en

caso de así hacerlo, no surtirá efecto legal alguno; por lo que quedan bajo su responsabilidad los trabajos que aquí se contratan.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas de trabajos ejecutados de conformidad al articulo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** podrá nombrar representantes que bajo su nombre actúen y ejerzan los derechos y obligaciones que derivan de este contrato, sin transmitir, enajenar, gravar, ceder o subcontratar a dicho representante, sino que se entenderá que formará parte de la plantilla del personal que presente dentro de los documentos exigidos en los términos de referencia, sin suplir al **SUPERVISOR EXTERNO** de sus obligaciones pactadas en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - NORMAS TÉCNICAS Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD.**

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de conformidad con las disposiciones del mismo, de las especificaciones generales y especiales que al efecto autorice la Dirección General de Obra Pública y a sujetarse y cumplir con todas las normas y reglamentos que sean aplicables.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** no podrá aludir desconocimiento o inobservancia de los lineamientos, información técnica o cientifica, de las normas técnicas, normas oficiales, normas mexicanas, legislación federal, estatal o reglamentación municipal que sea aplicable a la obra que deberá supervisar; la falta de conocimientos, experiencia o capacidad por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO** tendrá como consecuencia la aplicación de la sanción respectiva.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**EL SUPERVISOR EXTERNO** será penalizado por incumplimiento de sus obligaciones, bajo los argumentos establecidos en el presente contrato.

Se impondrá una pena convencional equivalente a la cantidad de 10 Diez Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diaria a **EL SUPERVISOR EXTERNO** cuando:

I. No integre los documentos mencionados en el apartado FUNCIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, fracción I, inciso a, quinto párrafo de los términos de referencia que se anexan al presente contrato.
II. No presente los documentos enlistados en los términos de referencia determinados en el apartado de DISPOSICIONES GENERALES fracción II segundo párrafo.
III. La documentación enlistada en los términos de referencia determinados en el apartado de DISPOSICIONES GENERALES fracción II segundo párrafo contenga información falsa, alterada o incompleta.
IV. Los planos de obra terminados cuenten con su firma y aprobación, existiendo incongruencias, omisiones o inexactitudes.
V. No realice el seguimiento necesario de la gestión de las autorizaciones, aprobaciones o solicitudes, derivadas de la ejecución de la obra.
VI. No proponga ni se inmiscuya en soluciones o alternativas de resolución de conflictos.

Se impondrá una pena convencional equivalente a la cantidad de 50 Cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diaria a **EL SUPERVISOR EXTERNO** cuando:

I. La documentación enlistada en los Términos de Referencia, en el apartado DISPOSICIONES GENERALES fracción II Segundo Párrafo, contenga información falsa, alterada o incompleta.
II. Entregue a destiempo el pre finiquito.
III. El pre finiquito presente injustificadamente variaciones del 5% cinco por ciento
IV. No entregue la documental determinada en el apartado DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, definidos en la fracción I segundo párrafo.
V. Presente falta de atención al seguimiento del cumplimiento de resolutivo ambiental de la obra.
VI. Presente falta de atención a las cuestiones sociales que deriven de la obra o en su caso no realice el seguimiento debido.
VII. No cuente con la bitácora actualizada o se encuentre extraviada.
VIII. No refleje adecuadamente el control del avance financiero de la obra y el avance físico de la misma.

Se impondrá una pena convencional a **EL SUPERVISOR EXTERNO,** equivalente a lo especificado en la fórmula que se integra a la presente cláusula cuando:

I. Autorice pagos en exceso que deriven de la autorización de volúmenes mayores a los realmente ejecutados.
II. Autorice pagos en exceso que deriven de la autorización de trabajos que no fueron ejecutados.
III. Autorice pagos en exceso que deriven de la autorización de trabajos no necesarios para la funcionalidad del proyecto.
IV. Autorice pagos en exceso que deriven de la autorización de trabajos mal ejecutados.
V. Autorice pagos en exceso que deriven de la autorización de conceptos distintos a los establecidos en el presupuesto de obra y que no se encuentren autorizados por **EL CONTRATANTE**.

La fórmula que se señala en el párrafo anterior es la siguiente:

$$\frac{\text{Monto observado de pago en exceso}}{\text{Monto ejercido de obra}} \times 100 = \%$$

| % | CANT. UMAS |
|---|---|
| 0 - 2.5 | 25 |
| 2.51 - 5 | 50 |
| 5.01 - 7.5 | 100 |
| 7.51 - 10 | 200 |
| MAS DE 10 | 400 |

Donde:
**Monto observado de pago en exceso** es: El monto autorizado al Contratista por pagos en exceso.
**Monto ejercido de obra** es: El monto total y que fue realmente ejercido por el Contratista para la ejecución de la obra supervisada.
**%** es: El porcentaje que resulte de la fórmula planteada y del cual se considerará las Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diaria conforme a la tabla integrada.

Los rangos de los porcentajes señalados en la tabla que antecede serán equivalentes a la cantidad de Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diaria aplicables al **SUPERVISOR EXTERNO** como pena convencional cuando autorice pagos en exceso.

Además de las penas convencionales establecidas, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a pagar el importe de los daños y perjuicios que ocasione a **EL CONTRATANTE**, de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección de Costos y Presupuestos.

La pena o penas convencionales que sean aplicadas a **EL SUPERVISOR EXTERNO,** así como el importe de daños y perjuicios serán deducidas en la estimación que se determine, de lo contrario el importe se determinará en el finiquito correspondiente. En el supuesto que resulte cantidad faltante por liquidar por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO**, tendrá veinte días hábiles contados a partir del pago del finiquito correspondiente para liquidar el monto que adeude, de lo contrato, causará los intereses moratorios equivalentes a la tasa que al efecto haya fijado el Banco de México y que corresponde al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.). El monto de tal sanción se aplicará a favor de **EL CONTRATANTE.**

Además en el supuesto de que surjan daños y perjuicios a **EL CONTRATANTE** o a terceros, como consecuencia de la realización u omisión de actos derivados del presente contrato por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO** o de su personal, ésta se obliga a resarcirlos en los términos de ley.

**EL CONTRATANTE** notificará la pena convencional mediante oficio debidamente fundado y motivado a **EL SUPERVISOR EXTERNO** en el domicilio señalado por éste último a efecto de oír y recibir notificaciones señalado en el apartado de declaraciones del contratista inciso C), así como en el correo electrónico señalado para los mismos efectos.

En caso que ya se haya realizado la estimación finiquito, **LAS PARTES** acuerdan que **EL CONTRATANTE** podrá realizar el requerimiento de pago de la pena convencional a **EL SUPERVISOR EXTERNO**, así como el requerimiento de pago de los daños y perjuicios que haya ocasionado.
Cuando las penas convencionales determinadas en este contrato, en su conjunto, sobrepasen el monto de la garantía de cumplimiento, se aplicará al **SUPERVISOR EXTERNO** el porcentaje determinado como garantía de cumplimiento como pena convencional, aun cuando el **SUPERVISOR EXTERNO** no haya otorgado la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**
La terminación del presente contrato se sujetará a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo las únicas causas de terminación:

1. Por cumplimiento del objeto.
2. Por terminación anticipada.
3. Por rescisión.

La terminación anticipada de este contrato se sujetará a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo causas de terminación anticipada las siguientes:

1. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
2. Cuando de las constancias que obren en el expediente, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra contratada mediante documento distinto.
3. Por mutuo consentimiento.
4. Caso fortuito o fuerza mayor.

5. Por causas de interés público.

**EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeto **EL SUPERVISOR EXTERNO**, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales y sanciones respectivas.

**LAS PARTES** deberán de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación a la rescisión administrativa del presente contrato.

Se entenderá que son causas de rescisión administrativa, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Haber proporcionado **EL SUPERVISOR EXTERNO** datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales éstos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **EL CONTRATANTE**.

2. Si **EL SUPERVISOR EXTERNO** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.

3. Si **EL SUPERVISOR EXTERNO** autoriza el pago de volúmenes o conceptos de obra no realizada, dañen o perjudiquen el presupuesto de inversión de la misma, independientemente de las penas convencionales aplicables.

4. Si **EL SUPERVISOR EXTERNO** no ejecuta sus funciones derivadas del presente contrato, de los términos de referencia y la normatividad aplicable.

5. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de sus bienes en forma tal que se pudiere afectar la consecución del presente contrato.

6. Si cede, enajena, fideicomite o grava en cualquier forma o por cualquier título la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

7. Si no subsana las irregularidades en que haya incurrido por la prestación de sus servicios, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación que se le haya hecho para ese efecto por **EL CONTRATANTE**.

8. Si demora por cualquier motivo la valoración de los documentos que le sean presentados por los contratistas.

9. Por falta de probidad en el trato con el o los contratistas, en el trato con la ciudadanía o funcionarios públicos que converjan en funciones relacionadas con la obra a supervisar.

10. En general, por el incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, así como a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente contrato.

En todos estos casos **EL SUPERVISOR EXTERNO** está obligada por el presente contrato a devolver a **EL CONTRATANTE** la diferencia del porcentaje de los recursos pagados por los servicios de supervisión que le hayan sido pagados a la fecha de la rescisión del contrato.

Además de la rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer válida la garantía de cumplimiento de conformidad a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
**LAS PARTES** en cualquier momento podrán realizar audiencias de conciliación y resolución de controversias, determinando de manera escrita el proceso que los regirá de conformidad al asunto que se desee tratar, pudiendo solicitar la conciliación a la Contraloría Municipal o en su caso, nombrar un conciliador o árbitro para la resolución requerida.

El proceso de conciliación no deberá exceder de treinta días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación que realicen por escrito alguna de **LAS PARTES**, notificándole a la otra que desea llevar a cabo la conciliación o resolución de controversia y los motivos de los cuales se derive, debiendo aportar las pruebas que crea necesarias; se desahogarán las audiencias que requieran con el fin de solucionar la cuestión en disputa.

En caso que **LAS PARTES** no lleguen a una solución o no exista acuerdo entre las mismas, podrán ejercer los derechos que crean hacer valer de conformidad a la propia Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asi como el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**DECIMA NOVENA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES.**
Ambas partes manifiestan expresamente, que en la realización y firma del presente contrato no existe, dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno que pudiera invalidarlo, y manifiestan su voluntad en estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

**VIGÉSIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.**
De conformidad al articulo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a la Secretaría de Obra Pública la suspensión o cancelación del registro del **SUPERVISOR EXTERNO** en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios (PUC), por lo que **EL CONTRATANTE** deberá:

I. Notificar al **SUPERVISOR EXTERNO** la causa que motive la suspensión o cancelación del registro en el PUC.
II. Desahogar las pruebas que presente **EL SUPERVISOR EXTERNO**.
III. Dictar la resolución respectiva.

**LAS PARTES** se sujetan al procedimiento que establece el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato para que posterior a su desahogo se notifique a la Secretaría de Obra Pública la resolución respectiva.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**

Ambas partes manifiestan que los domicilios para recibir notificaciones son los que se han señalado en este contrato, ubicados dentro de la circunscripción territorial del municipio de León, Guanajuato y en caso de existir cambio de domicilio lo harán saber las partes recíprocamente mediante oficio legalmente notificado. Asimismo, el **SUPERVISOR EXTERNO**,

se compromete que notificará a la Secretaría de Obra Pública si realiza un cambio de domicilio, a efecto de que se actualice su Padrón Único de Contratistas, tal como lo señala la Ley aplicable.

Del mismo modo, el **SUPERVISOR EXTERNO** acepta que las notificaciones que no puedan llevarse a cabo de manera personal, se realizarán mediante el correo electrónico señalado para tales efectos dentro de la declaración II, inciso D del presente contrato y surtirán sus efectos legales, supuesto en que también se llevará a cabo en caso de que su domicilio se encuentre fuera de la circunscripción territorial antes descrita.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.**
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales establecidos en esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y sus futuros domicilios.

Es del conocimiento de **LAS PARTES** que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato se aplica de manera supletoria y en su orden, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.

Una vez que fue leído y entendido el presente contrato y sus anexos, ambos contratantes lo firman y ratifican en la Ciudad de León, Guanajuato, a los **19 días del mes de Mayo del año de 2025.**

"EL CONTRATANTE"

ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA

"EL SUPERVISOR EXTERNO"

ARQ. GABRIEL MARTINEZ HERMOCILLO

**TESTIGOS**

ING. CLAUDIA ABÚNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE OBRA

ING. EFREN GARCIA AYALA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027

**GABRIEL MARTINEZ HERMOCILLO**
**SUPERVISIÓN EXTERNA**

PRESUPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN, GTO. (1ER ETAPA)**

**QUE LLEVARA A CABO LA EMPRESA:** ENLACE CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.

**ESPECIALIDAD:** CASO ESPECIAL CONSTRUCCION DE DOS AREAS DE MODULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLOGICO DE LEON GTO ( 1ER ETAPA)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **IMPORTE DEL CONTRATO DE OBRA SIN IVA** | | **$** | **12,843,603.46** |
| **3.21%** | **DE SUPERVISÓN** | $ | 412,279.67 |
| **16%** | **IVA** | $ | 65,964.75 |
| | **TOTAL** | **$** | **478,244.42** |

**IMPORTE CON LETRA: ( CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)**

**Arq. José Manuel Morales Martínez**
**Encargado por Suplencia de Forma Temporal de la Dirección de Costos y Presupuestos**

ERT

| | | |
|---|---|---|
| $ | 14,898,580.01 | **MONTO DE LA OBRA CON IVA** |
| $ | **12,843,603.46** | |
| **CASO ESPECIAL CONSTRUCCION DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO. (1ER ETAPA)** | | **TIPO DE OBRA** |
| | | **2024** |

## SUPERVISIONES

| | % SUPERVISION | MONTO DE SUPERVISION |
|---|---|---|
| **CASO ESPECIAL CONSTRUCCION DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO** | | **SIN IVA** |
| CASO ESPECIAL CONSTRUCCION DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO. (1ER ETAPA). ENTRE $0.01 Y $ 1'713,944.00 | | |
| **5.50000%** | **0.00%** | $ - |
| CASO ESPECIAL CONSTRUCCION DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO. (1ER ETAPA). ENTRE $ 1'713,944.01 Y $ 3'570,717.00 | | |
| **FORMULA = 5 + [ (0.5*(3'570,717-MONTO )) / 1'856,773 ]** | **0.00%** | $ - |
| CASO ESPECIAL CONSTRUCCION DE DOS ÁREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN GTO. (1ER ETAPA). DE $ 3'570,717.01 O MAS | | |
| **FORMULA = 5 / LOG ( MONTO / 357,071.70 )** | **3.21%** | $ 412,279.67 |

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (SUPERVISIÓN Y CALIDAD DE OBRA).**

NOMBRE DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE DOS AREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLOGICO DE EÓN, GTO. (1ER ETAPA)**

MONTO DE LA OBRA CONTRATADA: **$14,898,580.01 (IVA INCLUIDO)**
PLAZO DE EJECUCIÓN: **DEL 19 DE MAYO DE 2025 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
NÚMERO DE CONTRATO DE OBRA: **A-5051-K100350-62201-E/0127/2025**
NOMBRE DEL SUPERVISOR EXTERNO: **ARQ. GABRIEL MARTÍNEZ HERMOCILLO**
NOMBRE DEL SUPERVISOR INTERNO: **ARQ. MARÍA TERESA RAMIREZ MORENO**
NÚMERO DE CONTRATO DEL SUPERVISOR EXTERNO: **A-2510-K100313-62201-E/0127/2025-S**

ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA REGIRÁN EL CONTRATO QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO Y EL SUPERVISOR EXTERNO QUE SEA CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

# ÍNDICE.

ÍNDICE. ..... 2
INTRODUCCIÓN. ..... 3
FUNCIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ..... 5
DISPOSICIONES GENERALES ..... 11
DEL SUPERVISOR INTERNO. ..... 19
FÓRMULA DE CUANTIFICACIÓN DEL MONTO DE PAGO PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA. ..... 22

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

# INTRODUCCIÓN.

Los presentes términos de referencia se realizan con el fin de regular la supervisión externa y verificación del control de calidad de la obra : **CONSTRUCCIÓN DE DOS AREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN, GTO. (1ER ETAPA)**, así como determinar las funciones del supervisor externo, las responsabilidades, alcances, forma de medición de avances, normativa aplicable y en general, identificar los trabajos, actividades y documentos que deberá ejecutar el supervisor externo.

La información que se integra en este documento es de carácter orientativo y formará parte del contrato que realice la Dirección General de Obra Pública y el supervisor externo, con el fin de conocer los alcances de las funciones que tendrá éste último, es obligación del supervisor externo investigar e informarse sobre toda condición que pueda afectar las actividades que realice como supervisor externo así como aquellas que afecten de manera directa o indirecta la obra que supervisará.

El supervisor externo se sujetará a los presentes términos de referencia, a las disposiciones de carácter técnico y legal que sean aplicables en la materia, al contrato que se haya realizado, las especificaciones generales y particulares, lineamientos y/o cualquier otro documento que tenga validez y vigencia dentro del territorio nacional, siendo aplicables en el Estado y en el caso particular, que sean aplicables a la obra y supervisión que se desarrollarán.

El supervisor externo es el responsable del cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de la aplicabilidad de la ley federal, dependiendo de la naturaleza de los fondos con los cuales se lleve a cabo la obra.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

**Objetivo.**

Realizar la supervisión del control y seguimiento de obra, así como verificar el control de calidad realizada por LA CONTRATISTA en la obra denominada : **CONSTRUCCIÓN DE DOS AREAS DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES EN EL ZOOLÓGICO DE LEÓN, GTO. (1ER ETAPA)**, que estará bajo las instrucciones de la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato, por conducto del supervisor interno de nombre **ARQ. MARIA TERESA RAMIREZ MORENO**, quien tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y orientar la obra en su conjunto.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

# FUNCIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

Los alcances para la prestación del servicio de supervisión será objeto de lo enunciado por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, las funciones que deberá realizar el **SUPERVISOR EXTERNO,** se dividen en tres aspectos importantes:

I. Actividades preliminares a la supervisión y control de obra.
II. Actividades de supervisión y control de obra.
III. Actividades para el cierre de los trabajos.

## I. Actividades preliminares a la supervisión y control de obra.

Dentro de las actividades preliminares que deba realizar **EL SUPERVISOR EXTERNO** se encuentra:

a. Contar con el personal mínimo que deberá prestar el servicio de supervisión, así como los recursos físicos que aportará como responsable de la supervisión externa.

   La plantilla mínima requerida según la magnitud de la obra con la cual deberá contar el SUPERVISOR EXTERNO es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | EXPERIENCIA MÍNIMA | ESCOLARIDAD | INCIDENCIAS |
|---|---|---|---|---|
| Gerente de Supervisión | | 5 años | Ingeniería Civil, Arquitectura o afín. | |
| Coordinador de Supervisión | | 3 años | Ingeniería Civil, Arquitectura o afín. | |
| Supervisor | 1 | 1 año | Ingeniería Civil, Arquitectura o afín. | 70% |
| Especialista Electrico | 1 | 3 años | Ingeniero Electromecánico o afín | |
| Topografo | 1 | 1 año | Ingeniería Civil, Topógrafo o afín | 20% |
| Especilista Ambiental | 1 | 3 años | Ingeniería Ambiental o afín | 10% |
| Dibujante | | 1 año | Técnico en construcción o afín | |
| Auxiliar de Supervisor | | 1 año | Técnico en | 30% |

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | construcción o afín | |
| Gestor Social | | 1 año | Sociólogo, Psicólogo o afín | |
| Especialista Estructural | | 3 años | Ingeniero Estructurista o afín | 5% |
| Especialista en Voz y Datos | | 3 años | Ingeniero en Redes o Sistemas Computacionales y/o afín | |
| Especialista en Energias Renovables | | 3 años | Ingeniería en Energías Renovables o afín | |
| Especialista en Restauración | | 3 años | Maestría en Restauración o afín | |
| | | | | |

Derivado de la naturaleza de la obra, **EL SUPERVISOR EXTERNO** podrá contar con un coordinador o gerente, sin embargo, el cargo de supervisor, invariablemente no será modificado, por tanto **EL SUPERVISOR EXTERNO** siempre contará con uno.

Acorde a su especialidad y la materia que se trate **EL SUPERVISOR EXTERNO** podrá contratar al personal que requiera siempre y cuando desarrolle las actividades que le son encomendadas dentro del parámetro establecido por concepto de importe del contrato.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá integrar a estos términos de referencia lo siguiente:

1. Organigrama de la plantilla que utilizará para la ejecución de sus funciones, determinando jerarquías, cantidad de personal, nombres y grado de escolaridad.
2. Curricular vitae del personal que integre su plantilla, donde se pueda identificar el número de cedula profesional del personal asignado, experiencia y grado de escolaridad.
3. Datos de identificación de la plantilla como nombre, dirección y número celular.
4. Listado de funciones que realizarán cada una de las personas que se encuentran en su plantilla.

El personal que nombre **EL SUPERVISOR EXTERNO** no podrá ser removido del cargo que ostente, sin previo aviso al supervisor interno, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se encuentra obligado a conformar su plantilla con personal profesional

que en ningún momento deberán de incumplir las funciones que le fueron conferidas.

b. Revisar que los proyectos ejecutivos de las obras cuenten con los trámites y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos de obra, como pueden ser: obtención de autorizaciones, permisos, licencias, derechos, así como la propiedad o los derechos de propiedad de los bienes sobre los cuales se ejecutarán las obras.

c. Vigilar las obligaciones ambientales y efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra, con sustento en la Ley General del Equilibro Ecológico y la Protección al Ambiente y su equivalente en el Estado. Vigilar la preservación de las condiciones ambientales y solicitar la intervención de la autoridad correspondiente cuando las condiciones ambientales puedan deteriorarse.

d. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la contratante con relación a la obra, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como las características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlo hasta su conclusión.

## II. Actividades de supervisión y control de obra.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Participar en la entrega física del sitio de la obra y revisar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

2. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas, verificar con LA CONTRATISTA el trazo de su trayectoria.

3. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

   i. Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
   ii. Programa de obra o programa de ejecución.

iii. Modificaciones autorizadas a planos, obra, contrato o cualquier otro documento integrante.
iv. Registro y control de la bitácora.
v. Minutas de las juntas de obra o de trabajo.
vi. Permisos, licencias y autorizaciones.
vii. Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números de generadores, cantidades de obra realizados y faltantes de ejecutar.
viii. El presupuesto autorizado.
ix. Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
x. Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.
xi. Manuales de operación y mantenimiento de la obra cuando se requiera.

4. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes del supervisor interno.

5. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido.

6. Informar al supervisor interno sobre las fechas y actividades críticas que requieran seguimiento especial.

7. Informar al supervisor interno las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas.

8. Informar y solicitar al supervisor interno la aplicación de las retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o celebración de convenios.

9. Dar inicio y registrar en la bitácora la ejecución de la obra, los avances, los atrasos, las minutas de trabajo, realización de actas circunstanciadas y/o cualquier otra información o actividad importante durante la ejecución de los trabajos en obra, con la periodicidad que se requiera.

10. Dar las instrucciones pertinentes, así como recibir y contestar las solicitudes que le formule LA CONTRATISTA, debiendo notificar al supervisor interno cualquier solicitud que se le presente, debiendo fundamentar y motivar la contestación que realice.

11. Tomar las decisiones técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que se presenten.

12. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de LA CONTRATISTA conforme al contrato estipulado.

13. Conciliar los problemas y alternativas de solución con LA CONTRATISTA; en caso de requerirlo solicitar el apoyo del supervisor interno; dejando constancia de los acuerdos que se hayan realizado dentro de la bitácora correspondiente.

14. Celebrar juntas de trabajo con el supervisor interno y LA CONTRATISTA para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignadas en las minutas y en la bitácora.

15. Realizar los acuerdos que se requieran en la ejecución de la obra y dar seguimiento a los mismos.

16. Vigilar que LA CONTRATISTA cumpla con las condiciones de seguridad, orden, higiene y limpieza de los trabajos.

17. Revisar, autorizar la presentación y firmar los generadores que realice LA CONTRATISTA, de conformidad a la normativa aplicable; para que el personal administrativo de la Dirección General de Obra Pública autoricen el pago de las estimaciones correspondientes.

18. Comprobar y observar los generadores de las estimaciones que le son presentadas, a efecto de corroborar que incluyan los datos que concuerden con el programa de ejecución de obra y que las mismas cuenten con los documentos de soporte respectivos.

19. Llevar el control de las cantidades de obra o servicios realizados y de los faltantes por ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con LA CONTRATISTA.

20. Observar, avalar e informar sobre los conceptos fuera de catálogo que se deban considerar en la ejecución de la obra, así como aquellas cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo propuesto por LA CONTRATISTA., debiendo registrar y autorizar mediante nota de bitácora los conceptos respectivos.

**21. Llevar el control del avance financiero de la obra, considerando al menos, el pago de las estimaciones, la amortización del anticipo, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos, lo cual se debe reflejar en el reporte COTICA.**

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

22. **Avalar la cantidad de conceptos, unidades y medidas ejecutadas por LA CONTRATISTA en la obra, debiendo revisar los conceptos que se ejecutan**.

23. Verificar que la información y documentos relacionados con la obra se encuentren actualizados.

24. Dar seguimiento al trámite de los convenios modificatorios que resulten necesarios así como realizar el dictamen técnico que justifique a los mismos.

25. Rendir informes periódicos, así como el informe final sobre el cumplimiento de LA CONTRATISTA en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

26. Realizar visitas a la planta de ensamble y pintura para verificar los procesos, calidad de los materiales, calibres, colores, tipo de ensamble, soldaduras, plásticos y demás accesorios que se indiquen en las especificaciones de cada juego o mobiliario.

27. Verificar mediante visitas periódicas a la planta, todo el proceso de ensamble, pintura y obra que se lleve a cabo bajo proceso de certificación por parte de las personas acreditadas mediante el CPSI (Certified Playground Safety Inspector) y por la NRPA (Nacional Recreation And Park Association).

## IV. Actividades para el cierre de los trabajos.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** tendrá la obligación de conocer el contrato de obra respectivo, con el afán de discernir los derechos y obligaciones de LA CONTRATISTA y de **EL CONTRATANTE**, a fin de realizar las actividades que le son conferidas, sin embargo, al cierre del contrato y terminación de la obra, tendrá las siguientes actividades:

1. Informar de las causales de rescisión, terminación anticipada o suspensión de la obra en las cuales encuadre LA CONTRATISTA.

2. Coordinarse y colaborar con el personal de la Dirección General de Obra Pública en el proceso de terminación del contrato de obra, ya sea en el proceso de terminación contractual por terminación de la obra, terminación anticipada o rescisión administrativa, así como en aquellos casos que se requiera la suspensión de obra, debiendo auxiliarse en el personal de la Dirección General de Obra Pública respectiva, debiendo entregar los reportes e informes que soporten el

seguimiento y resultado de los trabajos que ejecute para la terminación del contrato de obra.

3. Entregar el dictamen respectivo que justifique la causal de terminación anticipada o rescisión administrativa, integrando la información mínima requerida como lo es:

   i. Causa que dio origen a la terminación anticipada o rescisión administrativa.
   ii. Descripción de la obra.
   iii. Importe contractual.
   iv. Relación de estimaciones o de gastos aprobados antes de la terminación anticipada o rescisión administrativa.
   v. Relación pormenorizada del estado que guarda la obra.
   vi. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando fecha de inicio y terminación contractual y el plazo real que fue ejecutado.
   vii. Relación pormenorizada de la situación legal, administrativa y económica de la obra.
   viii. Importe del finiquito, definiendo las retenciones, deducciones, cargos a favor de LA CONTRATISTA o a favor de **EL CONTRATANTE**.
   ix. Situación actual de la obra, de la maquinaria u objetos que se encuentren en el lugar o que hayan sido aportados por LA CONTRATISTA o **EL CONTRATANTE** que se encuentren en el lugar de sitio.
   x. Listado de los pendientes por ejecutar por parte de LA CONTRATISTA.

4. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Para la realización de las actividades de **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. **Revisar la información previa al inicio de los trabajos.** Debe revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos la información que proporciona el supervisor interno y LA CONTRATISTA, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos. Debe solicitar y obtener la documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá elaborar, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la entrega del proyecto por parte de la CONTRATANTE:

a. Formato de revisión de proyecto.
b. Ficha técnica inicial.
c. Revisión de condicionantes ambientales.

II. **Documentación. EL SUPERVISOR EXTERNO** debe integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la ejecución de los trabajos, como mínimo, la documentación que integre **EL SUPERVISOR EXTERNO** es:

**a.** Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
**b.** Catálogo de conceptos, precios unitarios, pagos programados según corresponda.
**c.** Modificaciones autorizadas a los planos.
**d.** Registro y control de la bitácora y las minutas de las juntas de obra.
**e.** Permisos, licencias y autorizaciones.
**f.** Contratos, convenios, programas de obra, generadores, seguimiento de obra ejecutada, registro de avance físico y financiero.
**g.** Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
**h.** Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.
**i.** Reportes de campo.
**j.** Dictámenes de justificación, aplicación o informes realizados de su parte.
**k.** Oficios, escritos, documentos o datos que le sea entregado, por parte de **EL CONTRATISTA** como de cualquier tercero.
**l.** Oficios y documentación que le sea entregada por parte del supervisor interno.
**m.** Seguimiento y reportes del control de calidad.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** durante el proceso de ejecución de la obra deberá integrar los siguientes formatos:

a. Llenado de Hoja de seguimiento a números generadores
b. Reporte catorcenal COTICA.
c. Revisión semanal de seguridad e higiene, orden y limpieza (Check List).
d. Reporte semanal de avance.
e. Reporte mensual de cumplimiento de disposiciones ambientales.
f. Elaborar conjuntamente con el contratista de la obra el pre finiquito cuando el avance físico real alcance el 50% en caso de obras de urbanización y 75% en caso de obras de edificación, el cual deberá ser entregado por **EL SUPERVISOR EXTERNO** a **LA CONTRATANTE**.

III. **Verificación. EL SUPERVISOR EXTERNO** debe vigilar que **LA CONTRATISTA** cumpla con la buena ejecución de la obra y que su control sea de calidad,

debiendo revisar de manera completa, oportuna y confiable, atendiendo a las características de la obra correspondiente y a la normativa vigente; debe elaborar los INFORMES MENSUALES, que contengan la verificación del control de calidad de los trabajos que ejecuta **LA CONTRATISTA**, debiendo indicarle a éste último las órdenes, observaciones y ajustes necesarios para obtener la calidad necesaria en la ejecución de la obra, respetando siempre la relación contractual, los medios de comunicación y observando el respeto debido entre **EL SUPERVISOR EXTERNO** y LA CONTRATISTA.

IV. **Control topográfico.** Cuando así se requiera, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá verificar en conjunto con **LA CONTRATISTA** físicamente, con el tiempo debido, el trazo y sus referencias, junto con los bancos de nivel de la estructura.

Habiendo entregado el trazo de todos los elementos, LA CONTRATISTA será responsable de mantenerlo y replantearlo tantas veces sea necesario. **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá tener el control topográfico de la obra, cuando la naturaleza de la misma así lo amerite, deberá informar oportunamente cualquier cambio o diferencia a LA CONTRATISTA.

V. **Bitácora. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá mantener actualizada la bitácora de obra en conjunto con LA CONTRATISTA, con los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato, debiendo reunir los requisitos necesarios para la integración de la bitácora respectiva.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** debe coadyuvar en la actualización de la bitácora de obra, realizando las notas necesarias para el seguimiento de la ejecución de la obra, donde podrá anotar las instrucciones necesarias para LA CONTRATISTA, así como las solicitudes, observaciones o planteamientos que hagan el supervisor interno, LA CONTRATISTA y él; debe **EL SUPERVISOR EXTERNO** anotar las fechas y forma de entrega de las estimaciones de obra, así como cualquier otro hecho importante o relevante para la obra.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** tendrá la obligación de salvaguardar la bitácora de obra y en caso que la misma no se encuentre en el sitio de la obra, deberá integrar el acta circunstanciada respectiva a efecto de dar continuación a la bitácora de obra; en caso de robo o extravío de la bitácora, **EL SUPERVISOR EXTERNO** tendrá la obligación de informar el hecho a la Dirección General de Obra Pública, a efecto que el propio **SUPERVISOR EXTERNO** presente el acta circunstanciada o denuncia por el robo o extravío de la bitácora.

VI. **Juntas. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá celebrar las juntas de trabajo que sean necesarias con LA CONTRATISTA y/o el supervisor interno, con la periodicidad que lo requiera, donde podrá analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución referentes a la ejecución de la obra, debiendo integrar de todas y cada una de ellas ***las minutas donde consten los acuerdos tomados o la realización de la misma.*** Las minutas que se realicen deben entregarse en original anexas al reporte COTICA.

VII. **Alternativas de solución. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá analizar con el supervisor interno los problemas que se susciten antes, durante y después de la ejecución de la obra y deberá presentar alternativas de solución a los problemas suscitados.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá elaborar las actas circunstanciadas, que se deriven de las alternativas de solución que se hayan propuesto o audiencias de conciliación que haya integrado, debiendo definir los resultados.

El supervisor interno será el encargado de mediar o en su caso tomar la decisión sobre la solución o soluciones de los cuales tuvo conocimiento, es obligación de **EL SUPERVISOR EXTERNO** informar al supervisor interno sobre los problemas y soluciones que se planteen.

VIII. **Control de seguridad e higiene en la obra. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá vigilar que LA CONTRATISTA cumpla con las condiciones de seguridad, orden, higiene y limpieza de los trabajos.

IX. **Estimaciones.** Por lo que respecta a las estimaciones presentadas por **LA** CONTRATISTA, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá revisar y firmar los generadores de los trabajos ejecutados para efectos de que la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra las autorice y realice el pago respectivo; la aprobación de los generadores crea de manera implícita la aprobación de las estimaciones que realiza **LA CONTRATISTA** y por tanto se entiende que autoriza los montos a pagar que efectúe **EL CONTRATANTE**, ante esta situación, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a responder por aquellos pagos en exceso autorizados y que se contemplan dentro del contrato efectuado con **EL CONTRATANTE**.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** verificará que los generadores no cuenten con errores u omisiones, que se apliquen adecuadamente los conceptos contratados,

que no existan conceptos distintos a los autorizados o en su caso verificar los conceptos fuera de catálogo que deban ser autorizados, así como aquellas sanciones y penas convencionales que deban aplicarse a **LA CONTRATISTA, EL SUPERVISOR EXTERNO** debe contar con el soporte necesario para la aprobación y revisión de los generadores correspondientes.

Cuando exista inconformidad entre LA CONTRATISTA y **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberán conciliar y en su caso, LA CONTRATISTA, deberá generar de nueva cuenta los generadores necesarios para la autorización de las estimaciones correspondientes, dicha conciliación no podrá exceder de tres días naturales contados a partir de la devolución de los generadores; en caso de no llegar a alguna conciliación, LA CONTRATISTA y **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberán notificar al supervisor interno para que lleve a cabo una audiencia de conciliación, realización y aprobación de los generadores correspondientes, la cual se puede realizar en varias sesiones hasta su total acuerdo entre todos.

Una vez revisados los generadores, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá firmarlos, para que LA CONTRATISTA realice los trámites necesarios para su pago.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** es responsable de verificar que LA CONTRATISTA tenga el avance físico y financiero que cumpla con el programa de obra correspondiente y que esto se refleje en las estimaciones necesarias; debe vigilar y prevenir que LA CONTRATISTA no se desfase en tiempo y monto, además que cumpla con lo estipulado en el contrato y las modificaciones autorizadas, deberá vigilar que LA CONTRATISTA no genere duplicidades de pago, que las cantidades de obra estén claramente referenciadas, que se haya registrado debidamente en bitácora la entrega y firma de estimaciones, que se apliquen las amortizaciones correspondientes, que LA CONTRATISTA compruebe los montos que solicita dentro de las estimaciones y revisar toda aquella información que integra la estimación, con el fin de verificar que sea correcta.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá llevar un control de las estimaciones que se hayan revisado, autorizado y en su caso, se hayan validado y aprobado por la Dirección de Administración y Control Financiero de la Obra, vigilando que las estimaciones cumplan con los requerimientos normativos, técnicos y financieros, así como vigile la correcta ejecución de la obra conforme al programa de obra y que el pago que se realice a LA CONTRATISTA sea aquel que le corresponda; debe contar con las memorias fotográficas de los trabajos ejecutados y estimados.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá verificar que LA CONTRATISTA presente oportunamente las estimaciones de obra en los periodos que la Ley señala.

X. **Actualización del plano. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados durante todo el proceso de obra, desde su inicio hasta su total terminación, debiendo solicitar al supervisor interno como a LA CONTRATISTA la información, planos o documentos necesarios para su actualización. **EL SUPERVISOR EXTERNO** debe reportar quincenalmente el estatus de los planos de obra.

XI. **Programa de ejecución. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá analizar detalladamente el programa de ejecución de obra, considerando e incorporando, los programas que hayan sido entregados a LA CONTRATISTA, tomando en cuenta el material, maquinaria, equipo, instrumentos y accesorios correspondientes.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá vigilar e informar sobre los resultados del análisis del programa de ejecución, detallando las variaciones físicas y financieras, determinando los comentarios explícitos de las variaciones registradas en el programa de obra; externando sus comentarios sobre las consecuencias o efectos de dichas variaciones físicas y financieras para la terminación de la obra y las acciones que deban tomarse o se tomarán.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá informar y autorizar las reprogramaciones que sean necesarias conforme a los avances de obra y los problemas que se susciten en la ejecución de la obra.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá reportar el avance físico del programa de ejecución.

XII. **Modificación al contrato y la obra. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá vigilar las modificaciones, adecuaciones, reestructuraciones y/o cualquier otra reforma al contrato respectivo.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá revisar que se lleven a cabo las modificaciones en plazo, monto, metas o conceptos conforme a la normativa aplicable, y en su caso, deberá considerar y solicitar las modificaciones pertinentes, debiendo extender, la justificación respectiva en caso que lo amerite.

Deberá atender las solicitudes de modificación que requiera LA CONTRATISTA, dando respuesta inmediata, en un término no mayor a diez días hábiles contados a

partir de la recepción del escrito, debiendo notificar en todo momento, las solicitudes y modificaciones que se realicen al supervisor interno.

XIII. **Control y seguimiento del impacto ambiental.** Cuando la naturaleza de la obra determine el control y seguimiento del impacto ambiental, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá dar seguimiento al resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental o de aquel documento que haya sido expedido para regular el impacto ambiental de la obra, con el objeto de mitigar los impactos adversos durante la ejecución de la misma.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá revisar de manera detallada que LA CONTRATISTA de cumplimiento a los términos, condiciones y resoluciones que emita la autoridad ambiental correspondiente.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** acorde a las características de la obra, se obliga a contar con la asesoría de un especialista en materia de impacto ambiental, debiendo vigilar el cumplimiento de la resolución ambiental correspondiente, y contará con la autoridad suficiente para ordenar la modificación o inclusive suspender los trabajos en caso de encontrarse en riesgo el equilibrio ecológico, derivado de la ejecución de la obra.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá contar con los informes, anexos fotográficos, resultados de los monitores, programas, gráficas, etcétera con las cuales compruebe la vigilancia que haya realizado en materia de impacto ambiental, debiendo realizar INFORMES MENSUALES, de acuerdo a lo solicitado a la resolución ambiental correspondiente.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá informar dentro de la bitácora de obra el seguimiento de las resoluciones de impacto ambiental, informando el cumplimiento o incumplimiento de **LA CONTRATISTA** referente a este tema; cuando crea necesario deberá solicitar la suspensión de la obra con el fin de salvaguardar y procurar el impacto ambiental que implica la ejecución de la obra.

XIV. **Terminación de los trabajos. EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Concluido el trabajo en obra, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá integrar a la bitácora de obra la fecha en que se dieron por terminados los trabajos por parte de LA CONTRATISTA, debiendo supervisar la terminación de los mismos.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

A partir de la fecha en que se realice la terminación de la obra, **EL SUPERVISOR EXTERNO** dispondrá de cinco días hábiles para verificar que todos los trabajos que se hayan ejecutado cumplan con las características con las cuales fueron solicitados, realizada la verificación de la obra, en caso de detectar conceptos o trabajos mal ejecutados o no ejecutados deberá dar aviso a LA CONTRATISTA para que realice la subsanación correspondiente.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se encuentra obligado a revisar el acta de entrega recepción de la obra, bajo lo establecido en la normativa aplicable.

XV. **Cierre de la obra y finiquito.** Una vez realizada la verificación de la obra por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO**, deberá revisar y avalar el documento necesario donde se haga constar que la obra ha sido terminada, el cual enviará a LA CONTRATISTA y al supervisor interno, realizado el documento respectivo, se realizará el acta de entrega – recepción, a fin que LA CONTRATANTE reciba la obra de acuerdo al procedimiento que para ello se encuentre establecido.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá revisar los generadores que integre LA CONTRATISTA para el finiquito de la obra, debiendo firmar de conformidad o en su caso, realizar las observaciones necesarias para su integración, deberá tomar en consideración el procedimiento y plazo correspondiente, de conformidad a lo estipulado por la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, así como a la normativa aplicable.

Las diferencias que no puedan ser conciliadas, junto con las cantidades de obra que excedan las previstas en la obra y sus modificaciones autorizadas, o aquellas que no se dispongan precios unitarios, deberán ser revisadas de nueva cuenta, de manera conjunta entre LA CONTRATISTA y **EL SUPERVISOR EXTERNO,** en caso que no se llegue a una conciliación definitiva, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales, contados desde que se presentó a revisión los generadores correspondientes, el supervisor interno deberá tomar en consideración si realiza una audiencia o audiencias de conciliación donde se determine los montos, conceptos y unidades finales o en su caso se realice el finiquito unilateral.

Para la realización del finiquito, LA CONTRATISTA deberá integrar los documentos que sustenten la realización de su finiquito, documentos que deberán ser revisados por **EL SUPERVISOR EXTERNO** a fin de verificar que todo se encuentre apegado a la normativa aplicable y a lo estipulado en el contrato y sus anexos.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

El finiquito deberá presentarse de conformidad a la normativa aplicable, debiendo contener todos y cada uno de los conceptos, montos y unidades que hayan sido realmente ejecutados; en caso del finiquito unilateral, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se verá obligado a realizar el mismo, y podrá solicitar apoyo del supervisor interno, será **EL CONTRATANTE** el encargado de informar a LA CONTRATISTA el resultado del finiquito unilateral, sin embargo, cuando LA CONTRATISTA solicite la revisión o conciliación del finiquito, tanto el supervisor interno como **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberán estar presentes en las audiencias de conciliación, las cuales deberán constar en su respectiva acta circunstanciada.

Para la terminación de la obra y estimación final de la supervisión, **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar ante el supervisor interno los siguientes documentos:

a. Acta entrega – recepción.
b. Ficha técnica definitiva.
c. Evaluación del contratista.
d. Reporte catorcenal COTICA final.
e. Reporte semanal final.
f. Formato de cumplimiento de pruebas de laboratorio.
g. Formato de evaluación de conceptos fuera de catálogo (en caso de que se haya solicitado).
h. Reporte de entrega a la Subdirección de Mantenimiento Vial (cuando se trate de vialidades).
i. Informe de revisión de proyecto eléctrico.
j. Manuales de operación (sólo en obras de edificación).

En caso que la Dirección General de Obra Pública cuente con formatos predefinidos para la integración de informes, reportes, dictámenes o cualquier otro documento que deba expedir **EL SUPERVISOR EXTERNO**, éste último se obliga a integrarlos bajo los formatos establecidos, de lo contrario, podrá utilizar los formatos que se adecuen a las características del mismo.

## DEL SUPERVISOR INTERNO.

La Dirección General de Obra Pública por medio de la Dirección de Supervisión será la autoridad competente para conocer sobre la ejecución de la obra y la relación con **EL SUPERVISOR EXTERNO**.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de Obra Pública por conducto de EL SUPERVISOR INTERNO, tiene a su cargo la dirección y normatividad de la obra, a la vez, tiene la obligación de dirigir, coordinar y orientar a **EL SUPERVISOR EXTERNO** y a LA CONTRATISTA.

Las funciones de EL SUPERVISOR INTERNO serán:

I. Coordinar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.

II. Solicitar a la Dirección de Planeación y Proyectos las soluciones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que pueda presentar **EL SUPERVISOR EXTERNO**, además de dirimir las controversias que se susciten sobre el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

III. Vigilar que **EL SUPERVISOR EXTERNO** y LA CONTRATISTA cumplan con las condiciones, obligaciones y disposiciones a las cuales se encuentren sujetas.

IV. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la disposición de recursos.

V. Verificar que la bitácora se aperture de manera adecuada, emitir las notas respectivas dentro de la bitácora, formular las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule **EL SUPERVISOR EXTERNO** y LA CONTRATISTA. Cuando la bitácora se lleve a cabo de manera no electrónica quedará bajo su resguardo del SUPERVISOR EXTERNO.

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, revisando la calidad, costo, tiempo y apego al programa de obra, al contrato, a las normas técnicas, a la ley y reglamento de la materia, de acuerdo a los avances programados, los recursos asignados y rendimientos pactados.

Cuando la obra requiera de modificaciones o cambios en su ejecución, estructura, funcionalidad, proceso o de otra índole, deberá realizar las justificaciones necesarias para su modificación y en su caso, para la realización del convenio modificatorio correspondiente, debiendo recabar las instrucciones o autorizaciones de quienes deban emitirlas.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

VII. Vigilar que previo al inicio de la ejecución de la obra, se cuente con los documentos e información necesaria para su ejecución, tales como el proyecto arquitectónico o de ingeniería, especificaciones, catálogo de conceptos, precios unitarios, alcances de la obra o servicio, programa de ejecución, términos de referencia, contrato y sus anexos, entre otros.

VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos que se utilicen en la ejecución de la obra, cumplan con las especificaciones necesarias y que fueron pactadas dentro del contrato y sus anexos.

IX. Coordinar con las áreas de la Dirección General de Obra Pública las terminaciones anticipadas, rescisiones administrativas y suspensiones de la obra, debiendo integrar la carpeta respectiva para su realización, emitiendo el documento adecuado que justifique cualquiera de las opciones anteriormente mencionadas, debiendo auxiliarse de **EL SUPERVISOR EXTERNO**, con el fin de formalizar el procedimiento respectivo.

X. Coordinar, vigilar y verificar los convenios modificatorios necesarios.

XI. Realizar informes continuos donde se establezca el proceso de ejecución de la obra, así como las circunstancias importantes de las cuales haya tenido conocimiento, en su caso deberá contar con el material idóneo para comprobar los informes con los que cuente, debiendo tomar fotografías, diseños, planos, etcétera para su sustento.

XII. Integrar un informe final sobre el cumplimiento de LA CONTRATISTA que contenga los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, de lo cual se podrá apoyar con **EL SUPERVISOR EXTERNO** para su integración.

XIII. Supervisar que el proceso de finiquito se realice conforme a los lineamientos de la Dirección de Administración y Control Financiero de la Obra, así como de conformidad a la normativa aplicable.

XIV. Conciliar con LA CONTRATISTA y **EL SUPERVISOR EXTERNO** en aquellos casos donde se inconformen y no lleguen a una solución, debiendo realizar el acta circunstanciada respectiva.

XV. Emitir, revisar, fundamentar y motivar todo oficio que realice de conformidad a las funciones que le son encomendadas, debiendo contestar en tiempo y forma a las solicitudes que se le planteen.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

XVI. Verificar la correcta conclusión de los trabajos ejecutados, supervisar la entrega – recepción de la obra, verificar la entrega de los documentos que se encontraban a cargo de LA CONTRATISTA y verificar el funcionamiento de la obra, debiendo vigilar el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA de conformidad a la normativa aplicable y al contrato suscrito.

XVII. Informar a sus superiores, tanto al Director de Supervisión como al Director General de Obra Pública de todo documento e información que tenga conocimiento y sea importante para el inicio, desarrollo y conclusión de la obra.

XVIII. Subsanar los errores u omisiones que se encuentren dentro de los documentos e información suscrita por ellos mismos.

XIX. Supervisar, informar y opinar sobre los procesos administrativos que realice LA CONTRATISTA y **EL SUPERVISOR EXTERNO** al interior de la Dirección General de Obra Pública y ante las autoridades competentes, con el fin de velar por los derechos de EL CONTRATANTE.

XX. Vigilar, sancionar e informar sobre el cumplimiento de las resoluciones ambientales que deban observarse en el inicio, desarrollo y conclusión de la obra.

## FÓRMULA DE CUANTIFICACIÓN DEL MONTO DE PAGO PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** acepta y se sujeta a las fórmulas contempladas por la Dirección de Costos y Presupuestos, las cuales se aplicarán de conformidad a la

**SUPERVISIONES**

**EDIFICACION (incluye estructuras metálicas cuando son parte de una edificación general).**
EDIFICACION ENTRE $0.01 Y $ 1'651,517.00
**7.50000%**
EDIFICACION ENTRE $ 1'651,517.01 Y 3'440,660.00
**FORMULA = 7 + [ ( 1'720,330 - 0.5MONTO) / 1'789,143 ]**
EDIFICACION DE $ 3'440,660.01 O MAS
**FORMULA = 7 / LOG ( MONTO / 344,066 )**

| | |
|---|---|
| **EDIFICACION (incluye estructuras metálicas cuando son parte de una edificación general).** | Tipo de obra a supervisar. |
| EDIFICACION ENTRE $0.01 Y $ 1'651,517.00<br>EDIFICACION ENTRE $ 1'651,517.01 Y 3'440,660.00<br>EDIFICACION DE $ 3'440,660.01 O MAS | Rango de montos del contrato de obra a supervisar. |
| **7.50000%** | Porcentaje máximo de pago por concepto de supervisión. |
| **FORMULA = 7 + [ ( 1'720,330 - 0.5MONTO) / 1'789,143 ]**<br>**FORMULA = 7 / LOG ( MONTO / 344,066 )** | Fórmula de determinación de pago por concepto de supervisión. |

Los presentes términos de referencia son aceptados de [illegible] EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

naturaleza de la obra que supervisará, fórmulas que contarán con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **FORMULA = 7 + [ ( 1'720,330 - 0.5MONTO) / 1'789,143 ]**<br>**FORMULA = 7 / LOG ( MONTO / 344,066 )** | Fórmula de determinación de pago por concepto de supervisión. |

| VARIABLES | CONCEPTO |
|---|---|
| 7 | Porcentaje base de pago por concepto de supervisión (es variable de manera anual). |
| 1'720,330 | Límite de monto del contrato de obra a supervisar (es variable de manera anual). |
| 0.5 | Media del monto del contrato de obra a supervisar. |
| MONTO | Monto del contrato de obra a supervisar (es variable dependiendo de la obra a supervisar). |
| 1'789,143 | Límite de monto del contrato de obra a supervisar (es variable de manera anual). |
| LOG | Función de logaritmo determinada. |
| 344,066 | Límite de monto del contrato de obra a supervisar (es variable de manera anual). |

Las variables descritas se determinan de manera unilateral en la Dirección de Costos y Presupuestos, donde de manera anual, se realiza la modificación de variables de conformidad al cálculo de inflación y a los factores de la industria que permitan determinar los costos de supervisión y ejecución de obra, estos últimos de manera indirecta determinan el monto a pagar a **EL SUPERVISOR EXTERNO.**

La fórmula señalada se utiliza como ejemplo, para poder identificar las variables preestablecidas, sin embargo, existe un rango de tipos de obra a supervisar, que modifican de manera directa la estructuración de la fórmula explicada, pudiendo diferir en tipo variables, porcentajes y fórmula de cálculo, los tipos de obra a supervisar se agrupan, por el momento, de la siguiente manera:

1. Aulas.
2. Edificación.
3. Urbanización.
4. Puentes.
5. Estructuras metálicas.
6. Semaforización.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

7. Pavimentaciones, banquetas, ciclovías y terracerías.
8. Electrificación y alumbrado.
9. Cambio de luminarias.
10. Instalación hidrosanitaria.
11. Bolardos.
12. Bardas perimetrales en la ciudad.
13. Módulos de protección (barandales) en varios bulevares.
14. Limpieza y desazolve de arroyos (dentro de la ciudad).
15. Gaviones, rellenos con mortero fluido.
16. Trabajos de jardinería.
17. Canchas de usos múltiples.
18. Rehabilitación de espacios deportivos (mobiliario, cimentaciones y pisos.
19. Plazas/ Áreas recreativas/ canchas con instalación y sin edificación, cerrada.
20. Plazas/Áreas recreativas/ canchas de usos múltiples con instalaciones / o complementarias y con edificación, cerrada.
21. Osarios y gavetas (panteones).
22. Instalación de voz y datos en edificación.
23. Circuito cerrado CCTV en edificación.
24. Mantenimiento de estaciones intermedias del SIT.
25. Seguridad en el sistema de transporte público con luminarias en paradas oficiales.
26. Restauración de edificación catalogada por el INAH.
27. Piso firme en la ciudad.
28. Piso firme en área rural.
29. Techo firme, muro para vivienda, bardas perimetrales en zona urbana.
30. Techo firme, muro para vivienda, bardas perimetrales en zona rural.
31. Cuarto adicional / baño digno para vivienda en zona urbana en una sola zona.
32. Cuarto adicional / baño digno para vivienda en zona rural en una sola zona.
33. Cuarto adicional / baño digno disperso en toda la zona urbana del Municipio.
34. Cuarto adicional / baño digno disperso en zonas rurales del Municipio.
35. Calentadores solares en la misma zona urbana.
36. Calentadores solares en la misma zona rural.
37. Calentadores solares en zonas urbanas dispersas.
38. Calentadores solares en zonas urbanas rurales dispersas.

El listado de tipos de obra a supervisar depende del Programa de Obra a ejecutar en cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser modificado o adecuado por la Dirección de Costos y Presupuestos para su reformulación e interpretación.

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.

## DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.

**EL SUPERVISOR** acepta que los trabajos que realice sean evaluados por **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al proceso establecido por la Dirección General de Obra Pública y a los rubros y porcentajes siguientes:

SUPERVISION 0

EVALUACION DE SUPERVISION — FECHA
RESULTADOS

| | | PUNTOS POSIBLES | PUNTOS LOGRADOS |
|---|---|---|---|
| I | ACTIVIDADES PRELIMINARES A LA SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA | 10.00 | 0.00 |
| II | ACTIVIDADES DE CONTROL Y SUPERVISION DE OBRA | 13.33 | 0.00 |
| III | ACTIVIDADES PARA EL CIERRE DE OBRA | 6.67 | 0.00 |
| IV | EXPERIENCIA | 25.00 | 0.00 |
| V | CAPACITACION | 20.00 | 0.00 |
| VI | PERMANENCIA | 10.00 | 0.00 |
| VII | INFRAESTRUCTURA | 10.00 | 0.00 |
| VIII | CAPITAL | 5.00 | 0.00 |
| | SUMA | 100.00 | 0.00 |

| RESUMEN EXPERIENCIA | NIVEL |
|---|---|
| NO TIENE EXPERIENCIA EN ALUMBRADO | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN CALENTADORES SOLARES | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN REHABILITACION DE CAMINOS | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN EDIFICACION MAYOR | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES BIBLIOTECAS, ESCUELAS, MERCADOS, CENTROS COMUNITARIOS, REHABILITACION | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES PARQUES, CANCHAS DEPORTIVAS PUBLICOS,PARQUE LINEAL,MONUMENTOS VIAS, PLAZAS | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES CUARTO ADICIONAL, TECHO, PISO FIRME, MAMPARAS | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES BARDAS, BANQUETAS, GUARNICIONES, DRENAJE, MANTENIMIENTO | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN PAVIMENTACION MAYOR DE CALLES CONTRATO SUPERIOR A 3000M | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN PAVIMENTACIONES CALLES | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN PAVIMENTACIONES CICLOVIAS | |
| NO TIENE EXPERIENCIA EN PAVIMENTACIONES BANQUETAS, IMAGEN URBANA, MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS | |

**INCIDENCIAS (Observaciones Adicionales)**

| | FECHA | TIPO |
|---|---|---|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

Arq. Ezequiel Martinez Rodriquez

Los presentes términos de referencia son aceptados de conformidad por parte de EL SUPERVISOR EXTERNO, quien se sujeta a lo aquí establecido para el ejercicio de sus funciones.